



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-018-2019-0-0125-00

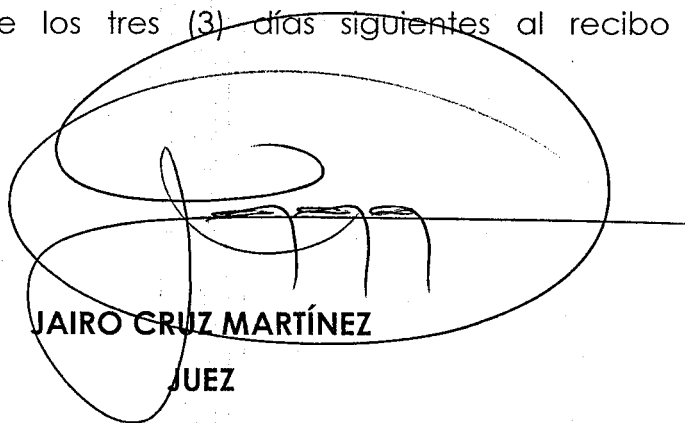
Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allegó la petición (fl. 60 cd. 2), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Ahora bien, con base en la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes en las entidades bancarias indicadas en el escrito anterior (fl. 61 cd. 2), cuyo titular sea el demandado. Se limita la medida a la suma de \$72'000.000,00 M/cte. Elabórese oficio circular de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C. G. P., informando que los mismos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAY 2022

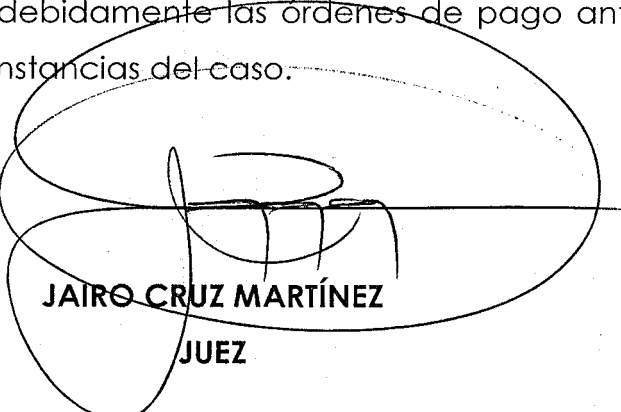
PROCESO. 11001-40-03-063-2017-0-0637-00

Como primera medida el Juzgado tendrá en cuenta que el correo electrónico desde el que se remitió la petición anterior -fl. 59 cd. 1-, es el registrado por la apoderada judicial de la parte actora ante la URNA.

Ahora, en atención a lo solicitado y al informe de títulos remitido por el Banco Agrario de Colombia, visible a folios 57 a 58, por Secretaría ofíciase al **Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva efectuar la conversión de la totalidad de los títulos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso y de aquellos que en lo sucesivo sean consignados en dicho estrado. Ofíciase como corresponda, indicando el número de cuenta a la que debe efectuarse la conversión.

Seguidamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C. G. P., el juzgado, dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Por la O.C.M.E.S., efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-035-2019-0-0839-00

Como primera medida el Juzgado tendrá en cuenta que el correo electrónico desde el que se remitió las peticiones anteriores -fl. 102 y 104 cd. 1-, es el registrado por el apoderado judicial de la parte actora ante la URNA.

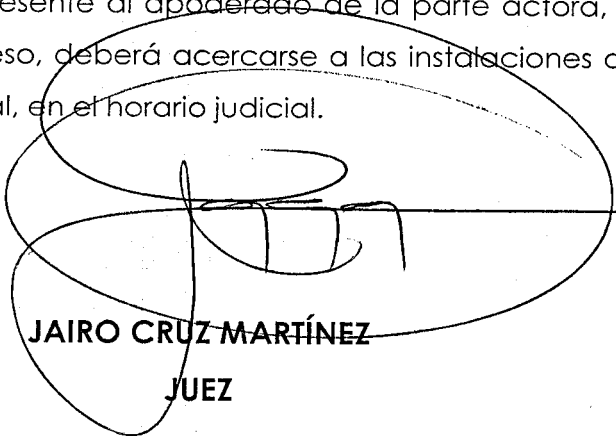
Ahora, en atención a lo solicitado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, rinda un informe respecto de los dineros que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

En caso de no encontrarse títulos, por Secretaría oficiase al **Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva efectuar la conversión de la totalidad de los títulos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso y de aquellos que en lo sucesivo sean consignados en dicho estrado. Oficiase como corresponda, indicando el número de cuenta a la que debe efectuarse la conversión.

Por otro lado, previo a ordenar la entrega de dineros solicitada, el Despacho procurando la economía procesal, conmina a la parte actora para que proceda a presentar la liquidación de crédito, como quiera que únicamente se encuentra aprobada la liquidación de costas y sería por ese valor el monto de dineros que se ordenaría entregar; así pues, una vez se resuelva de fondo sobre la liquidación del crédito se dispondrá la entrega de dineros por el monto de ambas liquidaciones.

Finalmente, se pone de presente al apoderado de la parte actora, que para la revisión del presente proceso, deberá acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el horario judicial.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAY 2022

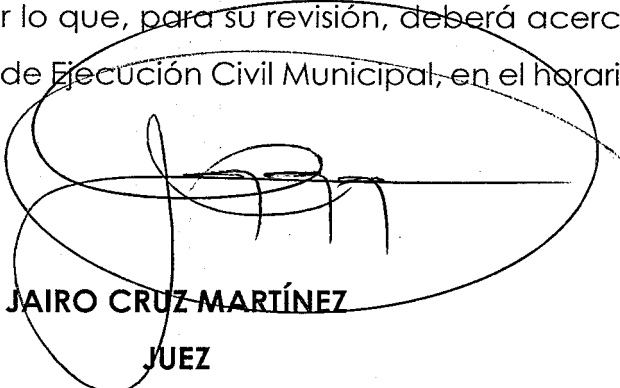
PROCESO. 11001-40-03-047-2017-0-1494-00

En atención a lo solicitado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, rinda un informe respecto de los dineros que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

En caso de no encontrarse depósitos judiciales, ofíciase al Banco Agrario – Sección de Depósitos Judiciales-, a fin que, con destino al presente proceso y en la mayor brevedad posible, se sirva allegar un informe detallado y discriminado de todos y cada uno de los títulos judiciales constituidos para el asunto de marras.

Ahora, respecto a la solicitud de remisión del expediente digital, Se informa a la apoderada de la parte actora que el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado, por lo que, para su revisión, deberá acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el horario judicial.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

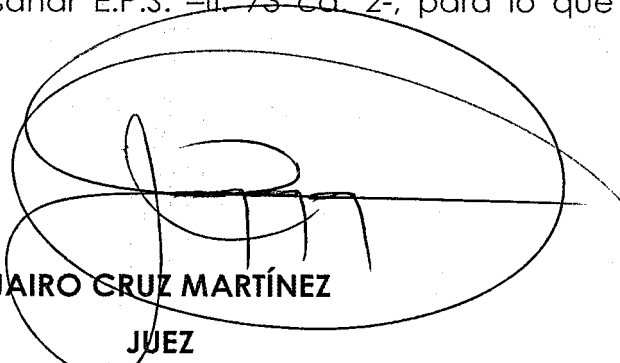
Bogotá D.C.,

10 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-045-2017-0-1266-00

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada al oficio No. OOECM-0322DR-889 del 02 de marzo de 2022 -fl. 66 cd. 2-, por parte de Famisanar E.P.S. -fl. 73 cd. 2-, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

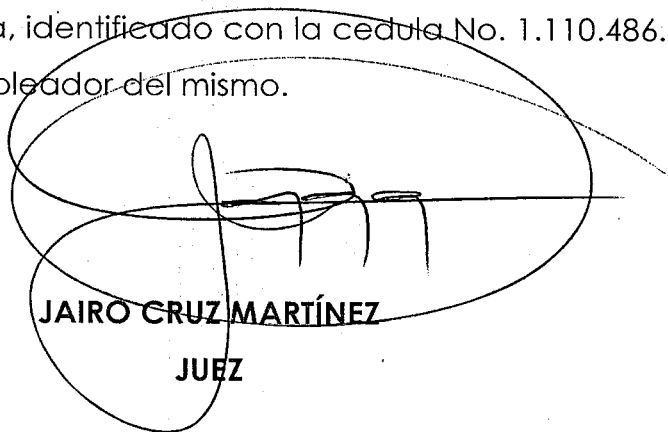
Bogotá D.C.,

10 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-024-2018-0-0249-00

De cara a la solicitud presentada por el apoderado actor, como quiera que se dio cumplimiento al trámite previo indicado en el artículo 43 del Código General del Proceso, por Secretaría oficiase con destino al Ministerio de Salud y Protección Social (RUAF) para que proceda a suministrar a este estrado judicial información socio-demográfica del demandado Andrés Giovanni Gómez Molina, identificado con la cedula No. 1.110.486.541 y de quien registre como empleador del mismo.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 MAY 2022

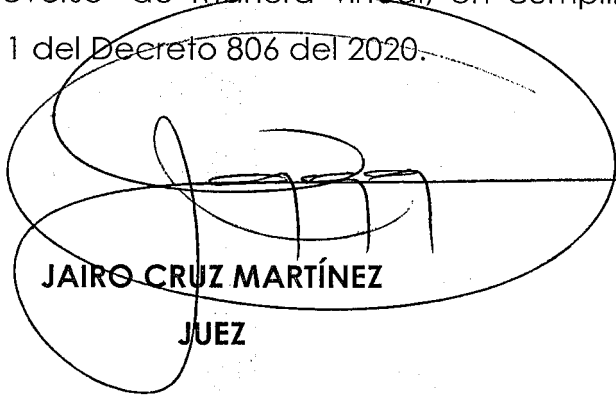
PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-1084-00

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el oficio que antecede –fl. 49 cd. 2-, mediante el cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dejó a disposición del asunto en referencia cautelas decretadas en aquel, en atención al embargo de remanentes previamente solicitado –fl. 19 cd. 2-.

Corolario, se ordena el desglose del oficio visto a folio 49 reverso de la encuadernación para que se imparta el respectivo trámite.

No obstante, por Secretaría, remítase el oficio OOECM-0322KR-529 del 22 de marzo de 2022 –fl. 49 reverso- de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

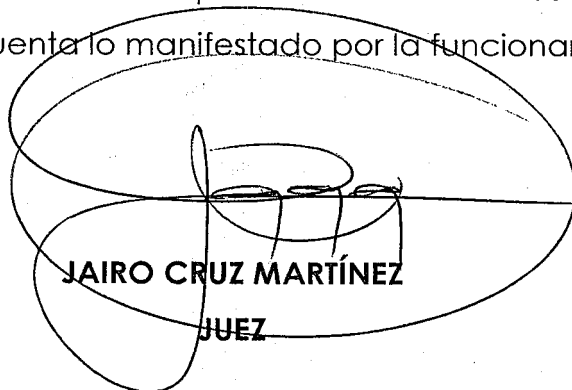
10 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-034-2004-0-1540-00

Se agrega a los autos el informe secretarial obrante a folio 120 de esta encuadernación, suscrito por la Profesional Universitario Grado 12, María Isabel Botero Ospina, en el que justifica los motivos por los cuáles se procedió al levantamiento de las medidas cautelares pese a existir solicitud de remanentes por parte del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.

Así mismo, se agrega a los autos la Consulta de Procesos de la página de la Rama Judicial, correspondiente al proceso 110013103120060006400 -fl. 121 a 122 cd. 2-, que da cuenta lo manifestado por la funcionaria en mención.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 11 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario